



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Decreto 7/2026, de 17 de marzo, sobre certámenes ganaderos.10858

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal con contrato de interinidad por vacante que podrá permanecer en el mismo hasta la resolución de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2025.10874



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **10878**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2025. **10882**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Montes. Resolución de 16 de febrero de 2026, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", en el término municipal de Villarta de los Montes, propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. **10883**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **10896**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.....**10899**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**10901**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**10903**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**10905**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026.....**10907**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2026 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Hondo del Barranco", localizado en el término municipal de Talaveruela de la Vera y propiedad de los municipios de Talaveruela de la Vera y Viandar de la Vera.....**10908**



Caza. Anuncio de 17 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública.10926

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de las obras de urbanización "Los Cuartos del Sur".10927

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 13 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.10928

Consejo Regulador DOP Aceite Villuercas Ibores Jara

Convocatoria. Anuncio de 17 de marzo de 2026 sobre convocatoria de elecciones para designación de vocales.10929

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 7/2026, de 17 de marzo, sobre certámenes ganaderos. (2026040025)

El apartado 8 del artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal define como certamen ganadero a aquella "actividad autorizada en la que se reúne el ganado en instalaciones adecuadas, con destino a su transacción comercial, sea para reproducción, cebo o sacrificio u otro aprovechamiento, o con destino a su exhibición o muestra, o a su valoración y posterior premio, en su caso, y en las que pueden participar todos los ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles".

El artículo 54 de esta misma norma legal establece los requisitos mínimos de autorización de estos certámenes y remite a norma reglamentaria su desarrollo.

Según el artículo 15 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, para "garantizar la ordenación de las producciones ganaderas y el cumplimiento de la normativa vigente, tanto de la Unión Europea, básica estatal y de la propia Comunidad Autónoma, se podrán regular reglamentariamente las obligaciones de los responsables de certámenes de ganado selecto de ámbito autonómico, entre ellas, la de comunicación previa con suficiente antelación, la de remisión de información posterior y las formas de supervisión autonómica, incluida, cuando proceda, la designación de un director técnico".

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, define como certamen de ganado selecto en la letra o) del artículo 3: "cualquier concentración de animales reproductores que tengan como fin su venta en cualquier modalidad, su participación en un concurso, su mera exposición o una combinación de las anteriores alternativas para difundir la mejora".

En el artículo 23 de esta norma legal se exige para todos los certámenes de ganado selecto autorización antes de su celebración por el órgano competente de la comunidad autónoma y los requisitos mínimos de los certámenes de ganado selecto nacionales.

En el presente decreto se establecen los requisitos mínimos para la celebración de certámenes de ganado selecto locales o autonómicos, en términos análogos a los que se celebran con carácter estatal.

Al objeto de simplificación administrativa en este decreto se regula una sola autorización para el control previo del cumplimiento de las normas sobre sanidad y bienestar animal, por una parte, y de razas ganaderas establecidas para la celebración de los certámenes ganaderos por otra, permitiendo con ello la derogación expresa de la normativa autonómica referida a estas últimas.

El contenido de este decreto se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumple en su tramitación y aprobación con las exigencias de los artículos 66 a 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las establecidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación de Extremadura.

En particular, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica este decreto en la necesidad de cumplir el mandato establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Asimismo, se cumple con el principio de proporcionalidad, dado que se contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con la mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen cargas administrativas y responde al principio de transparencia porque se ha seguido la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Debe tenerse en cuenta que estos principios, especialmente los exigibles para restringir la intervención administrativa, deben modularse e interpretarse en función de la concreta actividad afectada y de los riesgos para bienes públicos protegidos, en el presente caso, concentraciones de animales y de personas, con riesgos añadidos relevantes para la transmisión de epizootias y zoonosis.

No puede acudirse a regímenes de declaración responsable o comunicación previa porque con carácter básico el Estado exige un régimen expresamente autorizatorio en el artículo 39.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en el artículo 23.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.



Además las concentraciones de animales propias de los certámenes ganaderos suponen un riesgo muy elevado de transmisión de zoonosis (enfermedades animales que se contagian a las personas), por lo que dicha autorización, es imprescindible para garantizar no solo la sanidad animal sino la salud pública, constituyendo dicho bien público razón imperiosa de interés general, expresamente mencionada en el concepto normativo de la misma según resulta del artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por otra parte todos los documentos exigidos solo los puede aportar la persona solicitante, habiéndose optado cuando no concurre dicho presupuesto en permitir compromisos y declaraciones responsables, por lo que no puede conseguirse una mayor simplificación, máxime cuando habitualmente las solicitudes se realizan con una gran proximidad a su celebración, una vez verificada la cada vez más cambiante situación epidemiológica relativas a numerosas epizootias y zoonosis y obtenida la correspondiente autorización municipal.

Finalmente, en la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en particular los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. A lo largo de su articulado se da cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad evitando el uso genérico del masculino.

En ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida según los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de marzo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y definiciones.

1. Este decreto regula requisitos complementarios tanto en materia de sanidad animal como de razas ganaderas, y el procedimiento único de autorización de certámenes ganaderos para el control del cumplimiento de dichas normas.
2. Se entiende por certamen ganadero el definido en el apartado 8 del artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
3. Se entiende por certamen de ganado selecto a efectos de este decreto: cualquier concentración de animales reproductores que tengan como fin su venta en cualquier modalidad, su participación en un concurso, su mera exposición o una combinación de las anteriores alternativas para difundir la mejora de las razas que en él participan.

Artículo 2. Requisitos sanitarios complementarios para la celebración de certámenes de ganado.

Junto con el resto de los requisitos normativos vigentes, los certámenes de ganado celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de una persona profesional veterinaria colegiada ejerciente habilitada responsable del cumplimiento de las normas en materia de sanidad y de bienestar animal durante la celebración del certamen; y
- b) Contratar servicios profesionales de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones con carácter previo a la entrada de los animales en las instalaciones del certamen y, en el caso de instalaciones de usos múltiples, también con posterioridad a la celebración de este y acreditar la efectiva prestación de estos servicios. No obstante, si la entidad organizadora cumple los requisitos legales y cuenta con los medios y capacitación necesarios para la realización de estas tareas, podrá hacerlo y deberá acreditar su efectiva realización.

Artículo 3. Requisitos en materia de razas ganaderas de los certámenes de ganado selecto.

1. Para poder ser autorizados, los certámenes de ganado selecto locales o autonómicos, además de lo que se establece en el artículo 2, deberán:

- a) Disponer de unas instalaciones y medios adecuados para su función, especialmente alojamientos y pistas de exhibición de ganado, instalaciones de manejo de ganado y oficinas independientes y correctamente equipadas, que permitan cumplir debidamente la normativa aplicable.
- b) Admitir únicamente a animales inscritos en libros genealógicos, siempre que tanto éstos como las explotaciones de procedencia cumplan las condiciones de zootecnia, sanidad y bienestar animal establecidas normativamente, sin discriminación por razón del origen.

En el caso de las subastas nacionales de ganado, salvo para las razas amenazadas, además deberán admitir únicamente animales que tengan valoración genética positiva de acuerdo con su programa de cría o que sean descendientes de animales mejorantes.

2. Todos los certámenes de ganado selecto deberán identificar una persona con los conocimientos técnicos adecuados responsable de garantizar el cumplimiento de las normas a las que se refiere el apartado anterior, quien deberá aceptar dichas funciones y comprometerse a colaborar con el servicio competente en materia de sanidad animal, para atender cuan-

tos requerimientos de datos, informes y actuaciones sean necesarias para la supervisión del cumplimiento de dichas normas. Podrá coincidir en una misma persona la condición de persona veterinaria habilitada y la de responsable técnico, si bien deberán presentarse por la misma las declaraciones responsables de los anexos II y III.

Artículo 4. Procedimiento de autorización de certámenes ganaderos.

1. Solicitará la autorización la persona titular de la explotación ganadera de las instalaciones de concentración de animales donde se vaya a celebrar el certamen.
2. El plazo de presentación de la solicitud para la celebración del certamen será como mínimo de un mes antes de la fecha prevista de celebración de estos y habrá de presentarse exclusivamente de forma electrónica dada la capacidad requerida para las personas organizadoras en términos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud, dirigida al servicio competente en materia de sanidad animal, de la Dirección General con competencias en esta misma materia, se realizará en el modelo establecido al efecto en el anexo I, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- a) Memoria firmada con la identificación de las instalaciones de celebración del certamen mediante plano, con especificación clara de aquellas destinadas a alojar a los animales, en unión de la referencia georreferenciada de las instalaciones principales y justificación de los medios empleados para la recogida del estiércol.
- b) Copia del documento firmado por la persona solicitante y la persona profesional veterinaria ejerciente colegiada responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal durante la celebración del certamen, que reúna los requisitos para ser autorizada o habilitada, según modelo anexo III.
- c) Compromiso de sustituir, en su caso, a la persona facultativa veterinaria referida, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata de nuevo documento del anexo III.
- d) Compromiso de contratación de servicios profesionales, o realización con medios propios según establece la letra b) del artículo 2, para la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, con carácter previo a la entrada de los animales en estas, y en el caso de instalaciones de usos múltiples, también con posterioridad a la

celebración del evento, así como de la presentación electrónica en registro administrativo de la documentación acreditativa de su cumplimiento dentro del primer día hábil siguiente al que se produzcan, y en todo caso, tratándose de la relativa a la entrada de animales, el día anterior al de la celebración del certamen. En el caso de realización con medios propios la documentación acreditativa consistirá en certificación firmada acompañada de las facturas de compra del material utilizado.

- e) Documentación que acredite el sistema de retirada, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano.
- f) Tríptico o cartel, en la fase en que se encuentre de boceto, diseño o edición, con mención de las diferencias existentes con relación al del certamen del año anterior o al del último año autorizado.
- g) Declaración responsable de que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni accidentes para las personas o animales.
- h) Declaración responsable de que, sin perjuicio del requisito de la letra b), se dispondrá de los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen.
- i) En el caso de que la persona responsable del certamen no coincida con la persona titular de la explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas donde se vaya a celebrar el certamen, deberá presentarse copia del documento suscrito por ambas, donde conste la autorización al responsable de la celebración del evento y el mandato para que este actúe como representante, tanto en la tramitación del procedimiento de autorización para cuantos requisitos en materia de sanidad y bienestar animal resulten exigibles como durante las actuaciones de control e inspección que se produzcan durante la celebración del certamen.
- j) Compromiso de facilitar cuantos datos, informes o actuaciones requiera el servicio competente en materia de sanidad animal, para controlar de forma efectiva el respeto de la sanidad y bienestar de los animales durante la celebración del certamen.

En el caso de certámenes de ganado selecto, además de lo anterior:

- k) Compromiso de cumplir con los requisitos establecidos normativamente para los certámenes de ganado selecto durante la celebración del certamen.
- l) Copia del documento firmado por la persona solicitante y por la persona a la que se refiere en el artículo 3.2, con declaración responsable de la posesión de los conocimientos técnicos requeridos y asunción de la responsabilidad en la celebración del certamen según modelo del anexo II.

- m) Compromiso de sustituir, en su caso, a la persona técnica referida en el subapartado 2 precedente, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata electrónica en registro administrativo de nuevo documento del anexo II.
4. El trámite de subsanación seguirá lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al mismo, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, o el que resultare procedente de concurrir los presupuestos para su ampliación o reducción por tramitación de urgencia, se subsane la falta de requisitos o se presenten los documentos preceptivos, con la con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez que la documentación a presentar esté completa y correcta, se girará visita por parte del personal veterinario oficial del servicio competente en materia de sanidad animal, comprobar que se reúnen las condiciones suficientes y adecuadas para la celebración del certamen, en particular los aspectos relativos a:
- a) La acreditación de la concurrencia de los requisitos del artículo 54.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- b) Las instalaciones para los animales y los dispositivos complementarios que garanticen que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni posibles accidentes para las personas o los animales que concurran al evento.
- c) La justificación de los medios que se emplearán para la recogida del estiércol.
- d) En el caso de certámenes de ganado selecto, los relativos al cumplimiento de los requisitos preceptivos exigidos por este decreto y por el artículo 23 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
6. Durante la realización de dicha visita, la persona interesada quedará informada de las condiciones sanitarias y de identificación según la normativa vigente, actualizadas y exigibles para la celebración del certamen, contenidas en el documento de condiciones sanitarias y

de identificación para certámenes de ganado y concentraciones de animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado durante el primer trimestre de cada año en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de cuantas medidas sanitarias cautelares o de salvaguardia puedan resultar necesarias con arreglo a la normativa vigente.

7. Se dictará y notificará resolución, a propuesta de la jefatura del servicio competente en materia de sanidad animal, en el en el plazo máximo de 15 días siguientes al de la solicitud, habiéndose de entender desestimada por silencio administrativo en otro caso. La resolución estimatoria contendrá la autorización del certamen tanto a los efectos exigidos por la normativa de sanidad y de bienestar animal como, en su caso, de la vigente en materia de celebración de certámenes de ganado selecto, y además habilitará a la persona profesional veterinaria para el ejercicio de sus responsabilidades de control del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animales durante la celebración del certamen. De no concurrir los requisitos exigidos para todas estas decisiones el certamen no será autorizado.

Artículo 5. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto está sujeto al régimen sancionador previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos de autorización de certámenes ganaderos que se hubieran iniciado mediante la correspondiente solicitud con carácter previo a la entrada en vigor del presente decreto, se les aplicará la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se declaran expresamente derogados:

- a) El Decreto 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en origen de productos comerciales;
- b) La Orden de 4 de marzo de 1986, por la que se dictan normas referentes a Mercados-Feriales; y
- c) La Orden de 9 de junio de 1987 sobre normas para las solicitudes de celebración de certámenes feriales.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE CERTÁMENES GANADEROS****IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

Nombre Entidad Organizadora		CIF
Dirección		Teléfono contacto
Persona de contacto		
NIF persona de contacto	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Correo electrónico		

DATOS DEL CERTAMEN GANADERO

Nombre y edición del certamen			
Fecha de celebración			
Nombre del paraje			
Código REGA			
Coordenadas	Huso: _____	X: _____	Y: _____

ESPECIES ANIMALES QUE FORMARAN PARTE DEL CERTAMEN:

Marcar (X)	Especie animal	Nº animales
☐	Bovino	
☐	Ovino	
☐	Caprino	
☐	Equino	
☐	Aves de corral	
☐	Aves ornamentales	
☐	Lagomorfos	
☐	Canes	
☐	Otras especies	

Se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación:

☐ Memoria firmada, en la que se describen los siguientes aspectos relativos al certamen:

- Plano de ubicación de las instalaciones donde está previsto la celebración del evento dentro del municipio.
- Plano detallado del recinto y las naves y/o emplazamientos de alojamiento donde se ubicarán los animales.
- Justificación de los medios empleados para la recogida de estiércol.



- ☐ En el caso de que la persona responsable del certamen no coincida con la persona titular de la explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas donde se vaya a celebrar el certamen, deberá presentarse copia del documento suscrito por ambos, donde conste la autorización al responsable de la celebración del evento y el mandato para que este actúe como representante, tanto en la tramitación del procedimiento de autorización para cuantos requisitos en materia de sanidad y bienestar animal resulten exigibles como durante las actuaciones de control e inspección que se produzcan durante la celebración del certamen.
- ☐ Copia del documento firmado por la persona solicitante y la persona profesional veterinaria ejerciente colegiada responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal durante la celebración del certamen, que reúna los requisitos para ser autorizado o habilitado, según modelo anexo III.
- ☐ Copia de la documentación que acredite el sistema de retirada, transporte y eliminación de subproductos animales no destinada a consumo humano.
- ☐ Tríptico o cartel, en la fase en que se encuentre de boceto, diseño o edición, con mención de las diferencias existentes con relación al del certamen del año anterior o al del último año autorizado.

Además de lo anterior:

- ☐ Declaro responsablemente que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar que durante la celebración del certamen no se producirán aglomeraciones para animales, personas y vehículos, ni accidentes para las personas o animales.
- ☐ Declaro responsablemente que se dispondrán los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen
- ☐ Me comprometo a facilitar cuantos datos, informes o actuaciones requiera el servicio competente en materia de sanidad animal, para controlar de forma efectiva el respeto de la sanidad y bienestar de los animales durante la celebración del certamen.
- ☐ Me comprometo a contratar servicios profesionales, o realizarlos con medios propios para la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, con carácter previo a la entrada de los animales en estas, y en caso de instalaciones de usos múltiples, también con posterioridad a la celebración del evento, así como a la presentación electrónica en registro administrativo de la documentación acreditativa de su cumplimiento dentro del primer día hábil siguiente al que se produzcan, y en todo caso, tratándose de la relativa a la entrada de animales, el día anterior al de la celebración del certamen. En caso de realización con medios propios la documentación acreditativa consistirá en certificación firmada acompañada de las facturas de compra del material utilizado.
- ☐ Me comprometo a sustituir, en su caso, a la persona profesional veterinaria ejerciente colegiada responsable del cumplimiento de la normativa de sanidad y bienestar animal durante la celebración del certamen, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata de nuevo documento del Anexo III.

Además, para los certámenes de ganado selecto:

- ☐ Se adjunta copia del documento firmado por la persona solicitante y por la persona a la que se refiere en el artículo 3.2 del Decreto 7/2026, de 17 de marzo, con declaración responsable de la posesión de los conocimientos técnicos requeridos y asunción de la responsabilidad en la celebración del certamen según modelo del Anexo II.
- ☐ Me comprometo a cumplir con los requisitos establecidos normativamente para los certámenes de ganado selecto durante la celebración del certamen.
- ☐ Me comprometo a sustituir a la persona técnica del artículo 3.2 del Decreto 7/2026, de 17 de marzo, por una nueva, de las mismas circunstancias, mediante la presentación inmediata electrónica en registro administrativo de nuevo documento del Anexo II.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz). - **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el objeto de la solicitud de procedimientos relacionados con la sanidad animal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____
SOLICITANTE

Fdo.: _____

**ANEXO II****PERSONA CON CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN DE GANADO SELECTO REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 3.2 DEL DECRETO 7/2026, DE 17 DE MARZO.****IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

Nombre Entidad Organizadora		CIF
Dirección		Teléfono contacto
Persona de contacto		
NIF persona de contacto	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Correo electrónico		

SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA CON CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN A:

Nombre	
NIF	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer
Dirección	Teléfono contacto
Correo electrónico	

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el objeto de la solicitud de procedimientos relacionados con la sanidad animal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo: _____

Conforme de la persona propuesta

Fdo: _____

**ANEXO III****PERSONA PROFESIONAL VETERINARIA COLEGIADA REQUERIDA POR EL
ARTÍCULO 2 a) DEL DECRETO 7/2026, DE 17 DE MARZO.****IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABLE**

Nombre Entidad Organizadora		CIF
Dirección		Teléfono contacto
Persona de contacto		
NIF persona de contacto	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Correo electrónico		

**SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA PROFESIONAL VETERINARIA COLEGIADA PARA
LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN A:**

Nombre	
NIF	Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer
Dirección	Teléfono contacto
Correo electrónico	
Nº colegiado	

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar el objeto de la solicitud de procedimientos relacionados con la sanidad animal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) Nº 882/2004 del Parlamento Europeo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y



alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Conforme de la persona propuesta:

Fdo: _____



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal con contrato de interinidad por vacante que podrá permanecer en el mismo hasta la resolución de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2025. (2026060614)

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo ocupados por personal laboral temporal con contrato de interinidad por vacante que podrá permanecer en el mismo hasta la resolución de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2025, publicada en el DOE n.º 45, de 6 de marzo, se procede a su corrección:

Primero. Se modifican las páginas 9383, 9389, 9390, 9391, 9392, 9393, 9395 y 9398 del anexo y se eliminan los puestos de trabajo que a continuación se indican:

GRUPO II

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD TIT.GRADO MEDIO ATS/DUE

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006818	DON BENITO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO MEN-DOZA	42059410	DON BENITO

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ATE CUIDADOR

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CODIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1006861	DON BENITO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	1011750	DON BENITO



GRUPO IV

CATEGORÍA /ESPECIALIDAD AUXILIAR DE ENFERMERIA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016282	MÉRIDA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017344	MÉRIDA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018536	MÉRIDA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383810	MONTIJO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38914010	MÉRIDA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	40070410	DON BENITO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062110	MONTIJO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062410	MONTIJO
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065410	PLASENCIA

GRUPO IV

CATEGORÍA BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A

CONSEJERÍA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS

CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO
1005957	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES



GRUPO IV

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD COCINERO/A

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006967	JARAÍZ DE LA VERA

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006553	CÁCERES

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD AYUDANTE DE COCINA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PR	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA SERENA	1010068	BADAJOS
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1018225	VILLANUEVA DE LA SERENA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38390910	MONTIJO

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD CAMARERO/A LIMPIADOR/A

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009049	PLASENCIA



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011093	VEGAS DE CORIA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011117	HERRERA DEL DUQUE
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011741	VILLANUEVA DE LA SERENA
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PR	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SUAREZ DE FIG	1013399	ZAFRA
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD ORDENANZA

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011095	VEGAS DE CORIA

Segundo. Se incluye en el anexo el siguiente puesto de trabajo:

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD CAMARERO/A LIMPIADOR/A

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	39147910	PLASENCIA

Mérida, 16 de marzo de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060579)

Convocado por Resolución de 13 de octubre de 2025 (DOE n.º 203, de 22 de octubre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (22-10-2025)

#	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	****2296**	ACOSTA HURTADO, CLARA	5BP1100206	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	21.990
2	***3837**	AMBROJO LOPEZ, BEATRIZ	3BP1100186	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	18.190
3	***5221**	BASSO ABAD, BELEN	5BP1100215	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO	7.974
4	****8727**	BENITEZ LOPEZ, ESPERANZA	1BP1100234	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	72.620
5	****9494**	CAMBRON CARMONA, MARIA DE LOS ANGELES	1BP1100247	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	8.367
6	****8575**	FERNANDEZ MARTINEZ, TERESA	1BP1100252	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA	23.180
7	****5705**	GALIANO AVILA, CARMEN	2BP1100143	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	10.040
8	****7950**	GARCIA SABIDO, EVA MARIA	1BP1100256	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL	37.898
9	****7769**	GARCIA SANCHEZ, MARIA	2BP1100147	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	29.580
10	****6070**	GARCIA SAYAGO, MARIA TERESA	3BP1100172	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Talarubias	CS TALARRUBIAS	56.514
11	****6636**	GARRIDO CAMADAS, MARIA JOSE	1BP1100243	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	80.134
12	****8656**	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	6BP1100061	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Coria	CS CORIA	31.350
13	****4700**	GONZALEZ GARCIA, ANA	5BP1100211	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	21.630
14	****0727**	GUTTEREZ GONZALEZ, MARIA LUZ	2BP1100144	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I	18.564
15	****2271**	HERNANDEZ CARBALLO, CARMEN	1BP1100238	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	78.520



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Pediatra de Equipo de Atención Primaria (22-10-2025)

#	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***8343**	HERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	7BP1100133	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	35,750
17	***7647**	MARTINEZ CASTRO, ESTHER	7BP1100127	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA - CS PLASENCIA II (SUR)	83,470
18	***9760**	PALOMINO VASCO, BEATRIZ	2BP1100145	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	31,018
19	***1689**	REY GAYO, LORETO	8BP1100077	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	49,750
20	***4901**	RODILLA ROJO, EVA NAVIA	5BP1100212	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES	25,680
21	***8020**	SALAS DE MIGUEL, CRISTINA	1BP1100227	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE	22,080
22	***7090**	VAQUERIZO VAQUERIZO, VIRGINIA	2BP1100138	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	2,060
23	***3223**	VERA TORRES, MONICA	5BP1100195	Pediatra de Equipos de Atención Primaria	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES - CS TALAVAN - CS MANUEL ENCINAS - CN MALPARTIDA CÁCERES	9,380

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2025. (2026060610)

Ha recaído sentencia n.º 86 de 6 de febrero de 2026 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 405 de 2025, promovido por la Procuradora María Teresa Plata Jiménez, en nombre y representación de Evelia Martin Amador, asistido del Letrado D. Antonio Javier Fernández Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2025, expediente 10-00004-2025 y 10-0022- 2025, que desestima la reclamación económico administrativa deducida contra resolución dictada el 26/11/2024 por la Ofical Liquidadora de Jarandilla de la Vera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 86/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. María Teresa Plata Jiménez, nombre y representación de Evelia Martin Amador, frente a la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2025, expediente 10-00004-2025 y 10-0022-2025 que anulamos y en su consecuencia es procedente retrotraer los efectos a fin de que se practique nueva liquidación en la que se tenga en cuenta en su caso la bonificación del 99% del impuesto. Ello con costas a los demandados”.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2026, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", en el término municipal de Villarta de los Montes, propiedad de este municipio; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2026060611)

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el expediente de levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 18 "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", de Villarta de los Montes, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de levantamiento topográfico, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El levantamiento topográfico de los hitos de amojonamiento del monte n.º 18 "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz se inició como una medida para actualizar la información cartográfica. Debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

Segundo. El monte "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", n.º 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, cuenta con deslinde administrativo aprobado por Orden Ministerial el 22 de junio de 1966 (BOP núm. 178, de 8 de agosto de 1966), y su amojonamiento el 20 de marzo de 1968 (BOP núm. 94, de 23 de abril de 1968).

Tercero. En base al encargo de Asistencia Técnica (Expediente 202518AGE011) a la empresa pública GPEX, se procedió al levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento para transformar la cartografía a coordenadas absolutas y oficiales (ETRS89, Huso 30), sin que ello suponga modificación alguna del deslinde aprobado.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos, a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de estos sobre ortofoto. El procedimiento de amojonamiento se materializa en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados. Los límites del monte vienen definidos por el procedimiento de deslinde, no debiéndose confundir con la poligonal resultante de unir los hitos del amojonamiento.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Cuarto. La documentación técnica resultante (Registro Topográfico de Mojones y Plano, incluyendo las coordenadas UTM en ETRS89) fue sometida a trámite de vista y audiencia mediante Anuncio de 13 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de Extremadura núm. 227, de 25 noviembre de 2025 (DOE), de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (-en adelante LPAC-).

Quinto. Durante el trámite anterior no se recibieron reclamaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable a la gestión de los montes públicos que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a las normas de procedimiento administrativo que rigen la actividad de la Administración Pública.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOEnúm.236, de 2 de octubre de 2015).

El levantamiento topográfico de coordenadas planimétricas absolutas es indispensable para ejercer la tutela y las competencias asignadas a la Administración sobre los montes de utilidad pública. La finalidad es dotar a la cartografía de un sistema de proyección oficial referido a coordenadas absolutas para su difusión y seguridad jurídica.

Segundo. El monte público “Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro” está inscrito a favor del municipio de Villarta de los Montes, como titular de éste, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz como monte n.º 18 mediante Real Orden de 4 de diciembre de 1902.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia para la gestión de los montes catalogados de utilidad pública, el artículo 34 de la citada Ley de Montes. Y le corresponde la promoción ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero y por el 108/2025, de 29 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 4 de marzo de 2024), por el Decreto 10/2025, de 24 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo de 2025) y por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2025).

Cuarto. El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura asume la dirección superior y la potestad reglamentaria en materia de gestión de montes de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023) modificado por el Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2025).

Vista la propuesta de resolución del Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación forestal y administrativa durante el levantamiento topográfico de los hitos de amojonamiento,

RESUELVO:

Primero. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", número 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de este municipio.

Segundo. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con las siguientes cabidas:

Superficie total: 651 ha.

Superficie pública: 651 ha.

Superficie enclavada: 0 ha.

Teniendo en cuenta que los datos de superficie pueden variar según la proyección o sistema de coordenadas empleado, se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, empleando UTM en ETRS89, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 647,78 ha.

Superficie pública: 647,78 ha.

Superficie enclavada: 0 ha.

Tercero. Declarar que la aprobación de la nueva cartografía georreferenciada no supone modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados por Orden ministerial en 1966 y 1968, respectivamente, sirviendo las coordenadas únicamente para la fijación y precisión cartográfica de los hitos existentes y la mejor gestión del monte.

Respecto a la cartografía es importante destacar que se aprecia como en el amojonamiento MUP Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro no se colocaron hitos en algunos piquetes de los distintos deslindes, bien porque no implicaban cambio de colindancia, bien porque representaban cambios de dirección no muy significativos. Con la finalidad de evitar futuros problemas en la identificación de linderos y respetar lo aprobado en los procedimientos de deslinde, se



han calculado estos piquetes (tanto del monte en estudio, como de sus colindantes), que no habían sido amojonados, y se han tenido en cuenta a la hora de trazar la línea perimetral del monte. Siendo esta poligonal la que marcará la linde real del monte, actualizando con ella el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 16 de febrero de 2026.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP n.º 18 de la provincia de Badajoz "Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro", situado en el término municipal de Villarta de los Montes, y perteneciente a este municipio. — Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89) Huso 30

NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
001	SEGUNDO	349269,700	4341028,183	BUENO	COINCIDE CON EL MOJÓN 13 DEL MUP 19 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "DEHE-SA BOYAL" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES Y LINDA CON EL MUP 14, "HOJA DEL MANZANO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
002	SEGUNDO	349238,242	4340997,771	BUENO	LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
003	SEGUNDO	349197,269	4340919,980	BUENO	LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
004	SEGUNDO	349142,661	4340606,878	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
005	SEGUNDO	349133,535	4340502,939	BUENO	LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
006	SEGUNDO	349119,097	4340407,353	BUENO	LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
007	SEGUNDO	349105,389	4340229,341	CAÍDO	AUN ESTANDO TUMBADO SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA. LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
008	PRIMER	349038,931	4340030,439	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. LINDA CON EL MUP 14 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, "HOJA DEL MANZANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARTA DE LOS MONTES
009	PRIMER	349020,593	4339714,500	DESGAS- TADO	MOJÓN DE HORMIGÓN MUY METEORIZADO. EN ESTE PUNTO INICIA LA COLINDANCIA CON EL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", NÚMERO 16 DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO
010	SEGUNDO	348743,127	4339604,651	AUSENTE	MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE. SEGÚN DESCRIPCIÓN DEBIERA COINCIDIR CON EL HITO 108 DEL AMONAJAMIENTO DE VALLES DEL TÉRMINO, PERO SEGÚN DICHO PROCEDIMIENTO EN ESTE LUGAR NO SE COLOCÓ MOJÓN
011	SEGUNDO	348437,917	4339493,317	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 107 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
012	SEGUNDO	348191,725	4339623,383	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 106 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
013	SEGUNDO	348039,817	4339488,207	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 105 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
014	SEGUNDO	347787,552	4339408,841	AUSENTE	MOJÓN NO LOCALIZADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 104 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
015	SEGUNDO	347525,326	4339388,292	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 103 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
016	SEGUNDO	347428,444	4339439,321	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 102 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
017	SEGUNDO	347188,779	4339320,865	CAÍDO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 101 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). AUN ESTANDO CAÍDO, LA UBICACIÓN EN LA QUE APARECE SE CONSIDERA CORRECTA
018	SEGUNDO	346823,283	4339333,820	CAÍDO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 100 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). SE LOCALIZA EN UBICACIÓN X=346829.743; Y=4339316.528 APARENTEMENTE DESPLAZADO. COORDENADAS CALCULADAS EN GABINETE
019	SEGUNDO	346569,597	4339271,355	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 99 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
020	SEGUNDO	346282,250	4339260,732	INCLINADO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 98 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
021	SEGUNDO	346215,313	4339239,142	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL MOJÓN 97 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
022	SEGUNDO	346043,874	4339454,724	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 96 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
023	SEGUNDO	345863,055	4339640,680	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 95 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
024	SEGUNDO	345725,245	4339653,208	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 94 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL)
025	SEGUNDO	345446,838	4339803,809	CAÍDO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 93 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL). AUN ESTANDO CAÍDO, LA UBICACIÓN EN LA QUE APARECE SE CONSIDERA CORRECTA
026	SEGUNDO	345299,123	4339965,001	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN COINCIDENTE CON EL MOJÓN 92 DEL MONTE "VALLES DEL TÉRMINO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON RODRIGO (CIUDAD REAL) Y CON EL PIQUETE 22 DEL DESLINDE DEL MUP 17, EL ROBLEDILLO DE VILLARTA DE LOS MONTES
027	SEGUNDO	345182,157	4340049,014	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 21 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
028	SEGUNDO	344979,768	4340079,666	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 20 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
029	SEGUNDO	344719,145	4340144,104	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 18 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
030	SEGUNDO	344487,662	4340159,265	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 16 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
031	PRIMER	344278,414	4340145,508	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN EN BUENO. COINCIDENTE CON EL PIQUETE 15 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
032	SEGUNDO	344200,861	4340231,045	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 14 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
033	SEGUNDO	344029,322	4340360,018	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 13 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
034	SEGUNDO	343877,212	4340431,634	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 12 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
035	PRIMER	343582,189	4340468,980	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 10 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
036	SEGUNDO	343517,359	4340615,863	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 9 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
037	SEGUNDO	343397,303	4340784,929	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 8 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
038	SEGUNDO	343311,939	4341016,315	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 7 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
039	SEGUNDO	343000,026	4341154,549	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 6 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
040	SEGUNDO	342784,158	4341179,997	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 5 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
041	SEGUNDO	342419,531	4341277,688	BUENO	COINCIDENTE CON EL PIQUETE 3 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
042	PRIMER	342228,452	4341374,518	AUSENTE	MOJÓN NO LOCALIZADO, SEGURAMENTE DE HORMIGÓN, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE. COINCIDENTE CON EL PIQUETE 2 DEL DESLINDE DEL MUP 17, "EL ROBLEDILLO", DE VILLARTA DE LOS MONTES
043	PRIMER	342169,257	4342089,546	ANULADO	MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENADAS CALCULADAS EN GABINETE. ESTE MOJÓN EN LA ACTUALIDAD NO DETERMINA EL LÍMITE DEL MONTE, YA QUE SU UBICACIÓN SE ENGLOBÓ EN LA CAÑADA REAL SEGOVIANA TRAS SU DESLIDE, PUBLICADO EN DOE DE 22/01/2005
044	SEGUNDO	342381,942	4341927,645	BUENO	
045	SEGUNDO	342453,528	4341915,606	BUENO	
046	SEGUNDO	342544,064	4341931,358	BUENO	
047	SEGUNDO	342850,637	4341830,311	BUENO	
048	SEGUNDO	343226,946	4341746,345	BUENO	
049	SEGUNDO	343539,830	4341537,806	AUSENTE	MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE.
050	SEGUNDO	343647,962	4341386,125	BUENO	
051	SEGUNDO	343692,967	4341364,309	AUSENTE	MOJÓN NO LOCALIZADO. COORDENAS CALCULADAS MEDIANTE TRABAJO DE GABINETE.
052	PRIMER	343813,992	4341067,040	BUENO	
053	SEGUNDO	344063,470	4341017,801	BUENO	
054	SEGUNDO	344417,572	4340949,489	BUENO	
055	SEGUNDO	344488,288	4340925,612	BUENO	
056	SEGUNDO	344702,337	4340888,628	BUENO	



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
057	SEGUNDO	344752,317	4340890,338	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE
058	SEGUNDO	345007,969	4340717,119	CAÍDO	AUN ESTANDO TUMBADO, SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA
059	SEGUNDO	345043,307	4340687,342	BUENO	
060	SEGUNDO	345079,633	4340652,841	BUENO	
061	SEGUNDO	345157,211	4340569,131	CAÍDO	AUN ESTANDO TUMBADO, SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA
062	SEGUNDO	345446,267	4340596,687	BUENO	
063	SEGUNDO	345535,727	4340593,646	BUENO	
064	SEGUNDO	345688,288	4340521,377	BUENO	
065	SEGUNDO	345810,066	4340405,436	DESENTE- RRADO	AUN ESTANDO DESENTERRADO, SU POSI- CIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA
066	SEGUNDO	345999,840	4340172,317	BUENO	
067	SEGUNDO	346107,890	4340113,596	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE
068	SEGUNDO	346197,457	4340044,289	BUENO	
069	SEGUNDO	346400,291	4339870,938	AUSENTE	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE
070	SEGUNDO	346611,017	4339941,015	CAÍDO	AUN ESTANDO TUMBADO, SU POSICIÓN SE CONSIDERA LA ADECUADA
071	SEGUNDO	346775,621	4339956,829	BUENO	
072	PRIMER	346962,040	4340002,627	BUENO	MOJÓN DE HORMIGÓN EN BUEN ESTADO
073	SEGUNDO	346985,593	4340115,974	BUENO	
074	SEGUNDO	347103,749	4340224,631	BUENO	
075	SEGUNDO	347062,709	4340470,440	BUENO	
076	SEGUNDO	347001,976	4340592,131	BUENO	
077	SEGUNDO	347075,771	4340800,223	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 26 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES



NUMERO	ORDEN	X	Y	ESTADO	OBSERVACIONES
078	SEGUNDO	347200,125	4340785,462	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 25 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
079	SEGUNDO	347290,355	4340801,641	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 24 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
080	SEGUNDO	347418,699	4340879,174	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 23 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
081	SEGUNDO	347615,560	4340955,853	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 22 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
082	SEGUNDO	347687,090	4341035,155	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 21 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
083	SEGUNDO	347819,421	4341076,185	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 20 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
084	SEGUNDO	347989,236	4341009,749	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 19 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
085	SEGUNDO	348135,785	4341091,797	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 18 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
086	SEGUNDO	348502,066	4341032,091	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 17 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
087	SEGUNDO	348748,272	4341031,634	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 16 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
088	SEGUNDO	348843,014	4340960,905	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 15 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES
089	SEGUNDO	348890,860	4340911,130	BUENO	COINCIDENTE CON EL MOJÓN 14 DEL DESLINDE DEL MUP 19, DEHESA BOYAL, DE VILLARTA DE LOS MONTES

• • •

IV**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2026080410)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 35.7 del Decreto 26/2022, establece que, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

En los expedientes que se relacionan en el anexo para las solicitudes del ejercicio 2023, han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO



<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***5138**	HURTADO SANTOS, CARLOS
***6649**	AGRICULTURA INNOVADORA HNAS F.G. SL
***7322**	FELYAN SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
***8147**	GÓMEZ LORO, FRANCISCO



ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026080411)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 24.1 del Decreto 56/2023, establece que, una "vez efectuada las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del Plan Empresarial y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, la beneficiará deberá comunicar la solicitud de pago (...)". El apartado 4 del mismo artículo 24 establece que "(...) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***8890**	DELGADO ESPARRAGO, ANA
***0642**	ESPINOSA SÁNCHEZ, MARÍA DE LAS NIEVES
***8643**	TRENADO VITAR, DANIEL
***9335**	VÁZQUEZ MACARRO, JOSÉ ANTONIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080412)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***7278**	IGLESIAS BARRANTES, IVAN JOSÉ
***6913**	MARTÍN DÍAZ, SAMUEL
***4190**	AGROQ. M. AMOR SL
***7288**	BARQUERO-CASTAÑO TIT. COMP. E. A.
***1490**	PÉREZ PÉREZ, VERÓNICA
***6313**	BARRANTES LOZANO, LUIS FRANCISCO
***6855**	MARTÍN IGLESIAS, RAÚL

ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080413)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***0568**	MUÑOZ LEBRATO, ANA
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***5171**	TARRAT FLORES, RUBÉN
***3791**	CASILLAS MONJE, PABLO
***7930**	MUÑOZ OLIVARES, DAVID
***7859**	LORO ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS





ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080415)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***9873**	VALERO PIÑERO, MARÍA ANTONIA
***8017**	GIL PÉREZ, MIGUEL
***4397**	CRESPO FERNÁNDEZ, MANUEL
***2926**	AGROMUBEN SL
***4449**	MATEOS VAZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN
***6528**	RODRÍGUEZ CHAMORRO, JOSÉ ANDRES
***4277**	CRUZ BRAVO, JESÚS
***3706**	DE AZCARATE ACOSTA, JAVIER
***2228**	DORADO MUÑOZ, JOSE ALEJANDRO
***5287**	CERCAS BRAVO, JUAN PEDRO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026.

(2026060612)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria para el año 2026,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: jefatura.sife@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, sita en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo V, planta 1.ª, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 5 de marzo de 2026 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Hondo del Barranco", localizado en el término municipal de Talaveruela de la Vera y propiedad de los municipios de Talaveruela de la Vera y Viandar de la Vera. (2026080407)

En base al encargo "Asistencia técnica y auxiliar para la ejecución de tareas vinculadas a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, cofinanciadas por el fondo Feader y gestionadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura" a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU (GPEX), NIF A06450829 - expediente 202518AGE011 -, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de montes de utilidad pública de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Hondo del Barranco", n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, cuenta con deslinde administrativo aprobado por Orden Ministerial de 8 de julio de 1971. Asimismo, se resolvió su amojonamiento por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1973.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos, a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de estos sobre ortofoto. El procedimiento de amojonamiento se materializaba en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía



desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados y firmes. Los límites del monte vienen definidos por el procedimiento de deslinde, no debiéndose confundir con la poligonal resultante de unir los hitos del amojonamiento.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, perteneciente a la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se dispone a hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPAC- se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento cartográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la resolución que en derecho corresponda.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2026. El Director General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL.

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES Y PLANO**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP n.º 48 de la provincia de Cáceres "Hondo del Barranco", situado en el término municipal de Talaveruela y perteneciente a este municipio y a Viandar de la Vera — Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89) Huso 30

NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
001	Cara Labrada	AUSENTE	284529,614	4444985,517	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
002	Segundo. Orden	PERFECTO	284499,925	4445092,242	MOJÓN DE HORMIGÓN EN BUEN ESTADO. LÍMITE CON VIANDAR DE LA VERA.
003	Cara Labrada	PERFECTO	284464,363	4445226,413	CARA LABRADA SOBRE CANCHO, CON DOS CRUCES, UNA "V" Y UNA "T". SE RECONOCE BIEN AL TENER LAS CRUCES MUY MARCADAS.
004	Cara Labrada	AUSENTE	284428,225	4445488,649	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
005	Cara Labrada	PERFECTO	284387,402	4445784,887	SE ENCUENTRA EN UN CANCHO IRREGULAR CON UNA CARA LABRADA, TRES CRUCES Y UNA "T". ESTE PUNTO MARCA EL LÍMITE ENTRE LA DEHESA LAS MARRADAS Y DEHESA SIERRA
006	Cara Labrada	AUSENTE	284469,498	4446349,605	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
007	Cara Labrada	PERFECTO	284497,001	4446538,788	LA CARA LABRADA TIENE INSCRITA TRES CRUCES Y UNA "T", EN UN AFLORAMIENTO ROCOSO DE GRANDES DIMENSIONES.
008	Cara Labrada	PERFECTO	284535,277	4446592,371	CARA LABRADA CON DOS CRUCES, LÍMITE ENTRE VIANDAR DE LA VERA Y TALAVERUELA DE LA VERA.
009	Cara Labrada	PERFECTO	284660,044	4446866,845	CARA LABRADA CON CUATRO CRUCES Y UNA "T", CANCHO DENOMINADO DEL CANALÓN.
010	Cara Labrada	PERFECTO	284868,484	4447124,538	CARA LABRADA CON SEIS CRUCES Y UNA "T". AQUÍ TERMINA COLINDANCIA CON "DEHESA SIERRA" Y COMIENZA "EL COTO DE TALAVERUELA"
011	Cara Labrada	AUSENTE	285008,334	4447064,663	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
012	Primer Orden	PERFECTO	285328,585	4447094,287	MOJÓN DE PRIMER ORDEN, DE HORMIGÓN, JUNTO A LA FUENTE DEL VENERO DEL MAJADAL.
013	Cara Labrada	PERFECTO	285339,204	4447041,004	CARA LABRADA CON UN CRUZ ROTA, EN UN CANCHO DENOMINADO "CURIEL"
014	Cara Labrada	PERFECTO	285264,101	4446537,362	CARA LABRADA EN CANCHO DENOMINADO "DE LA BOLA" Y TIENE UNA "V", UNA CRUZ Y EL NÚMERO 15.
015	Cara Labrada	PERFECTO	285199,999	4446338,096	CARA LABRADA EN EL CANCHO DENOMINADO RASERA-LARGA Y TIENE INSCRITA UNA "V", UNA CRUZ Y EL NÚMERO 14.



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
016	Cara Labrada	PERFECTO	285091,271	4445923,337	CARA LABRADA EN EL PARAJE DENOMINADO "CERCA CASTAÑA" Y TIENE DOS CRUCES, UNA "V" Y EL NÚMERO 13.
017	Cara Labrada	AUSENTE	285097,01	4445893,395	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
018	Segundo. Orden	CAIDO	285063,938	4445925,151	MOJÓN DE HORMIGÓN CAÍDO PERO SU POSICIÓN SE CONSIDERA CORRECTA
019	Segundo. Orden	PERFECTO	285061,335	4445930,401	ENCIMA DE PARED DE PIEDRA EN SU POSICIÓN CORRECTA
020	Segundo. Orden	PERFECTO	285062,671	4445958,563	
021	Segundo. Orden	PERFECTO	285043,785	4445963,161	
022	Segundo. Orden	PERFECTO	285033,996	4445976,365	
023	Segundo. Orden	AUSENTE	285024,499	4445985,473	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
024	Segundo. Orden	PERFECTO	285029,555	4446007,679	
025	Segundo. Orden	PERFECTO	285000,714	4446005,689	
026	Segundo. Orden	PERFECTO	284987,951	4445978,792	
027	Segundo. Orden	PERFECTO	284942,355	4445915,769	
028	Segundo. Orden	PERFECTO	284956,813	4445895,705	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
029	Segundo. Orden	PERFECTO	284983,9	4445901,683	
030	Segundo. Orden	PERFECTO	284993,719	4445882,602	
031	Segundo. Orden	PERFECTO	285019,705	4445898,458	
032	Segundo. Orden	PERFECTO	285038,465	4445902,475	
033	Segundo. Orden	PERFECTO	285045,279	4445902,582	
034	Segundo. Orden	PERFECTO	285030,348	4445880,093	
035	Segundo. Orden	PERFECTO	285044,844	4445878,795	
036	Segundo. Orden	PERFECTO	285052,027	4445865,616	
037	Segundo. Orden	PERFECTO	285037,858	4445837,216	
038	Segundo. Orden	PERFECTO	285057,147	4445821,244	
039	Cara La- brada	PERFECTO	285049,848	4445804,671	CARA LABRADA Y TIENE INSCRITA UNA CRUZ
040	Cara La- brada	PERFECTO	285009,928	4445649,482	CARA LABRADA E INSCRITA UNA CRUZ EN EL PARAJE DENOMINADO "LA ROSILLA"
041	Cara La- brada	NO SE VE	284954,977	4445500,007	CARA LABRADA Y DOS CRUCES INSCRITAS, MUY DIFÍCILES DE VER POR LA METEORIZACIÓN DEL CAN- CHO DONDE SE ENCUENTRA
042	Cara La- brada	PERFECTO	284835,886	4445035,712	CARA LABRADA CON TRES CURCES EN EL PARAJE CO- NOCIDO COMO "RISCO DEL BOLO"



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
043	Cara Labrada	PERFECTO	284818,115	4444978,934	CARA LABRADA CON UNA CRUZ INSCRITA
044	Cara Labrada	NO SE VE	284803,589	4444966,503	SE OBSEVA LA CRUZ PERFECTAMENTE, LA CARA LABRADA CON LA METEORIZACIÓN NO ES RECONOCIDA.
045	Segundo. Orden	PERFECTO	284795,979	4444985,611	
046	Segundo. Orden	PERFECTO	284757,725	4444993,549	
047	Segundo. Orden	PERFECTO	284735,07	4444987,275	
048	Segundo. Orden	AUSENTE	284741,024	4445107,012	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.
049	Segundo. Orden	PERFECTO	284727,351	4445094,902	
050	Segundo. Orden	PERFECTO	284720,449	4445112,791	
051	Segundo. Orden	PERFECTO	284743,291	4445196,161	
052	Segundo. Orden	PERFECTO	284735,571	4445189,738	
053	Segundo. Orden	PERFECTO	284724,96	4445187,763	
054	Segundo. Orden	PERFECTO	284720,798	4445176,902	
055	Segundo. Orden	PERFECTO	284710,734	4445175,955	
056	Segundo. Orden	AUSENTE	284712,185	4445192,736	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULADAS EN TRABAJO DE GABINETE.



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
057	Segundo. Orden	PERFECTO	284719,36	4445245,558	
058	Segundo. Orden	AUSENTE	284723,082	4445271,370	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
059	Segundo. Orden	PERFECTO	284726,264	4445293,429	
060	Segundo. Orden	PERFECTO	284712,482	4445300,188	
061	Segundo. Orden	PERFECTO	284718,857	4445361,349	
062	Segundo. Orden	PERFECTO	284719,968	4445398,6	
063	Segundo. Orden	AUSENTE	284714,418	4445448,764	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
064	Primer Orden	PERFECTO	284710,559	4445483,633	MOJÓN DE PRIMER ORDEN Y EN BUEN ESTADO, JUN- TO A LA GARGANTA DE LA COVACHA.
065	Segundo. Orden	PERFECTO	284691,113	4445449,125	
066	Segundo. Orden	PERFECTO	284689,79	4445403,868	
067	Segundo. Orden	PERFECTO	284672,227	4445388,403	
068	Segundo. Orden	PERFECTO	284668,349	4445330,84	
069	Segundo. Orden	PERFECTO	284642,263	4445258,291	
070	Segundo. Orden	PERFECTO	284666,645	4445250,523	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
071	Segundo. Orden	PERFECTO	284647,251	4445215,51	
072	Segundo. Orden	PERFECTO	284578,024	4445162,474	
073	Segundo. Orden	PERFECTO	284559,922	4445133,61	
074	Segundo. Orden	PERFECTO	284575,888	4445120,437	
075	Segundo. Orden	PERFECTO	284585,438	4445069,826	
076	Segundo. Orden	PERFECTO	284552,274	4444997,809	
		ENCLAVADO A			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001A	Segundo. Orden	AUSENTE	284759,723	4445089,944	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
002A	Segundo. Orden	AUSENTE	284778,194	4445096,187	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
003A	Segundo. Orden	PERFECTO	284777,099	4445122,625	
004A	Segundo. Orden	PERFECTO	284770,611	4445144,468	
005A	Segundo. Orden	PERFECTO	284758,9	4445135,563	
006A	Segundo. Orden	AUSENTE	284756,524	4445112,491	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
		ENCLAVADO B			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
001B	Segundo. Orden	AUSENTE	284756,33	4445212,103	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
002B	Segundo. Orden	PERFECTO	284750,203	4445251,589	
003B	Segundo. Orden	PERFECTO	284738,798	4445252,726	
004B	Segundo. Orden	PERFECTO	284736,335	4445217,639	
		ENCLAVADO C			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001C	Segundo. Orden	PERFECTO	284745,825	4445415,5	
002C	Segundo. Orden	ROTO	284755,649	4445457,568	MOJÓN EN MAL ESTADO, ROTO, POSICIÓN CORREC- TA.
003C	Segundo. Orden	PERFECTO	284733,163	4445466,123	
004C	Segundo. Orden	PERFECTO	284733,21	4445435,257	
005C	Segundo. Orden	PERFECTO	284729,551	4445424,616	
		ENCLAVADO D			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001D	Segundo. Orden	PERFECTO	284760,97	4445709,452	
002D	Segundo. Orden	PERFECTO	284709,193	4445671,617	
003D	Segundo. Orden	AUSENTE	284689,603	4445634,798	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
004D	Segundo. Orden	PERFECTO	284671,831	4445632,202	
005D	Segundo. Orden	PERFECTO	284656,035	4445570,775	
006D	Segundo. Orden	PERFECTO	284685,487	4445520,336	
007D	Segundo. Orden	PERFECTO	284686,236	4445513,112	
008D	Segundo. Orden	PERFECTO	284717,544	4445515,972	
009D	Segundo. Orden	AUSENTE	284726,454	4445531,608	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
010D	Segundo. Orden	PERFECTO	284738,777	4445553,455	
011D	Segundo. Orden	PERFECTO	284746,768	4445527,658	
012D	Segundo. Orden	PERFECTO	284757,733	4445526,344	
013D	Segundo. Orden	CAIDO	284757,643	4445586,716	MOJÓN CAÍDO, PERO SE CONSIDERA POSICIÓN CORRECTA.
014D	Segundo. Orden	PERFECTO	284751,72	4445601,788	
015D	Segundo. Orden	PERFECTO	284749,587	4445609,44	
016D	Segundo. Orden	PERFECTO	284743,439	4445621,334	
017D	Segundo. Orden	PERFECTO	284741,728	4445632,887	
		ENCLAVADO E			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
001E	Segundo. Orden	PERFECTO	284965,706	4445711,151	
002E	Segundo. Orden	PERFECTO	285012,171	4445710,423	
003E	Segundo. Orden	PERFECTO	285007,062	4445750,436	
004E	Segundo. Orden	PERFECTO	284985,039	4445788,163	
005E	Segundo. Orden	PERFECTO	284955,041	4445815,484	
006E	Segundo. Orden	PERFECTO	284943,204	4445809,841	
007E	Segundo. Orden	PERFECTO	284958,302	4445749,519	
		ENCLAVADO F			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001F	Segundo. Orden	PERFECTO	284907,886	4445773,461	
002F	Segundo. Orden	PERFECTO	284889,036	4445781,365	
003F	Segundo. Orden	PERFECTO	284868,835	4445750,342	
004F	Segundo. Orden	PERFECTO	284854,087	4445706,611	
005F	Segundo. Orden	PERFECTO	284873,902	4445702,926	
006F	Segundo. Orden	PERFECTO	284896,468	4445739,169	
		ENCLAVADO G			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001G	Segundo. Orden	PERFECTO	284786,25	4445772,068	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
002G	Segundo. Orden	AUSENTE	284789,768	4445825,533	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
003G	Segundo. Orden	PERFECTO	284790,337	4445874,369	
004G	Segundo. Orden	PERFECTO	284772,826	4445862,622	
005G	Segundo. Orden	PERFECTO	284761,591	4445837,122	
006G	Segundo. Orden	PERFECTO	284751,84	4445788,502	
007G	Segundo. Orden	PERFECTO	284742,895	4445767,855	
008G	Segundo. Orden	PERFECTO	284763,098	4445777,416	
009G	Segundo. Orden	PERFECTO	284780,91	4445778,141	
		ENCLAVADO H			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001H	Segundo. Orden	PERFECTO	284762,106	4446081,351	
002H	Segundo. Orden	PERFECTO	284767,049	4446112,097	
003H	Segundo. Orden	PERFECTO	284714,218	4446089,754	
004H	Segundo. Orden	PERFECTO	284710,662	4446065,062	
005H	Segundo. Orden	PERFECTO	284667,352	4446039,469	
006H	Segundo. Orden	PERFECTO	284676,806	4446005,383	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
007H	Segundo. Orden	PERFECTO	284653,781	4445966,577	
008H	Segundo. Orden	PERFECTO	284631,778	4445975,833	
009H	Segundo. Orden	PERFECTO	284578,027	4445881,431	
010H	Segundo. Orden	PERFECTO	284581,492	4445828,134	
011H	Segundo. Orden	PERFECTO	284570,356	4445769,661	
012H	Segundo. Orden	PERFECTO	284592,95	4445739,389	
013H	Segundo. Orden	PERFECTO	284614,454	4445747,55	
014H	Segundo. Orden	PERFECTO	284620,394	4445819,462	
015H	Segundo. Orden	CAIDO	284646,083	4445845,367	MOJÓN CAÍDO, PERO SE CONSIDERA POSICIÓN CORRECTA.
016H	Segundo. Orden	PERFECTO	284669,953	4445832,423	
017H	Segundo. Orden	PERFECTO	284708,761	4445844,921	
018H	Segundo. Orden	PERFECTO	284702,417	4445881,341	
019H	Segundo. Orden	PERFECTO	284740,276	4445910,803	
020H	Segundo. Orden	PERFECTO	284754,455	4445944,415	
021H	Segundo. Orden	PERFECTO	284772,421	4445975,504	
022H	Segundo. Orden	PERFECTO	284796,863	4445982,311	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
023H	Segundo. Orden	PERFECTO	284800,585	4446024,602	
		ENCLAVADO I			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001I	Segundo. Orden	PERFECTO	284848,78	4445903,973	
002I	Segundo. Orden	PERFECTO	284869,09	4445899,808	
003I	Segundo. Orden	PERFECTO	284894,291	4445917,642	
004I	Segundo. Orden	PERFECTO	284902,677	4445935,824	
005I	Segundo. Orden	PERFECTO	284918,045	4445924,973	
006I	Segundo. Orden	PERFECTO	284926,332	4445931,166	
007I	Segundo. Orden	PERFECTO	284931,245	4445958,093	
008I	Segundo. Orden	PERFECTO	284951,23	4445999,676	
009I	Segundo. Orden	PERFECTO	284967,222	4446027,581	
010I	Segundo. Orden	PERFECTO	284962,759	4446037,498	
011I	Segundo. Orden	PERFECTO	284942,781	4446068,769	
012I	Segundo. Orden	AUSENTE	284929,250	4446071,405	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
013I	Segundo. Orden	PERFECTO	284916,546	4446073,914	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
014I	Segundo. Orden	PERFECTO	284914,242	4446098,291	
015I	Segundo. Orden	PERFECTO	284880,956	4446088,479	
016I	Segundo. Orden	PERFECTO	284883,334	4446045,155	
017I	Segundo. Orden	PERFECTO	284864,654	4446021,547	
018I	Segundo. Orden	PERFECTO	284844,751	4445987,092	
019I	Segundo. Orden	PERFECTO	284850,926	4445976,102	
020I	Segundo. Orden	AUSENTE	284839,106	4445915,587	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
		ENCLAVADO J			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001J	Segundo. Orden	AUSENTE	284825,571	4446196,628	MOJÓN NO ENCONTRADO, COORDENADAS CALCULA- DAS EN TRABAJO DE GABI- NETE.
002J	Segundo. Orden	PERFECTO	284821,057	4446227,212	
003J	Segundo. Orden	PERFECTO	284812,487	4446262,884	
004J	Segundo. Orden	PERFECTO	284817,719	4446276,222	
005J	Segundo. Orden	PERFECTO	284824,068	4446346,381	
006J	Segundo. Orden	PERFECTO	284766,643	4446322,62	
007J	Segundo. Orden	PERFECTO	284743,979	4446283,821	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
008J	Segundo. Orden	PERFECTO	284772,602	4446243,172	
009J	Segundo. Orden	PERFECTO	284774,934	4446229,161	
010J	Segundo. Orden	PERFECTO	284730,47	4446191,669	
011J	Segundo. Orden	PERFECTO	284739,723	4446137,072	
012J	Segundo. Orden	PERFECTO	284781,39	4446161,934	
013J	Segundo. Orden	PERFECTO	284782,044	4446184,944	
		ENCLAVADO K			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001K	Segundo. Orden	PERFECTO	284911,972	4446247,709	
002K	Segundo. Orden	PERFECTO	284936,344	4446221,769	
003K	Segundo. Orden	PERFECTO	284928,733	4446315,883	
004K	Segundo. Orden	PERFECTO	284916,644	4446317,118	
005K	Segundo. Orden	PERFECTO	284916,386	4446270,26	
006K	Segundo. Orden	PERFECTO	284910,048	4446266,767	
		ENCLAVADO L			
NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	
001L	Segundo. Orden	PERFECTO	284884,029	4446374,599	



NÚMERO	ORDEN	ESTADO	X (Etrs89 H30)	Y (Etrs89 H30)	OBSERVACIONES
002L	Segundo. Orden	CAIDO	284890,45	4446404,594	MOJÓN CAÍDO, PERO SE CONSIDERA POSICIÓN CORRECTA.
003L	Segundo. Orden	PERFECTO	284865,34	4446394,046	
004L	Segundo. Orden	PERFECTO	284837,113	4446404,677	
005L	Segundo. Orden	CAIDO	284837,146	4446364,32	MOJÓN CAÍDO, PERO SE CONSIDERA POSICIÓN CORRECTA.
006L	Segundo. Orden	PERFECTO	284853,226	4446355,173	



ANUNCIO de 17 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2026080437)

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2026, del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la Oferta Pública de Caza en Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública. El sorteo se celebró ante notario el día 4 de marzo de 2026 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura - extremambiente.juntaex.es.

Los adjudicatarios, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, deberán remitir a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia el listado de permisos, especificando su orden de preferencias en la elección. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar, en el citado plazo, por uno de ellos.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura - extremambiente.juntaex.es.

Mérida, 17 de marzo de 2026. El Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de las obras de urbanización "Los Cuartos del Sur". (2026080439)

Advertido error en el pie de firma del Anuncio de 12 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización correspondiente a la segunda fase de las obras de urbanización "Los Cuartos del Sur", publicado en el DOE n.º 54, de 19 de marzo de 2026, se procede a su oportuna corrección.

En la página 10660,

Donde dice:

"Mérida, 12 de marzo de 2026. El Alcade, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN".

Debe decir:

"Almendralejo, 12 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN".



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026080409)

Por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la redefinición de las alineaciones en calle Jabata, esquina a calles Bravo Murillo y Eugenio Hermoso, redactado por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 9 de marzo de 2026, con número BA/011/2026, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 13 de marzo de 2026. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

• • •



CONSEJO REGULADOR DOP ACEITE VILLUERCAS IBORES JARA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2026 sobre convocatoria de elecciones para designación de vocales. (2026080432)

El nombre "Aceite Villuercas Ibores Jara" es una denominación de origen protegida (DOP) registrada en la Unión Europea de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2220 de la Comisión, de 16 de octubre de 2023. Su Reglamento se aprobó mediante el Decreto 128/2022, de 11 de octubre, y sus Estatutos por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la redacción dada por la Orden de 30 de mayo de 2024.

Según el artículo 19 de los referidos Estatutos, corresponde a la persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador realizar la convocatoria de elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador.

Por ello, al amparo del apartado 1.b del citado artículo 19 de los Estatutos, CONVOCO elecciones para la designación de vocales del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara".

Dicho proceso se regirá por el capítulo VI de los Estatutos (DOE núm. 232, de 2 de diciembre de 2022), según el siguiente calendario (con cómputo en días naturales):

D	Inicio del proceso electoral
D+1	Constitución Junta Electoral de la Denominación (JED)
D+2	Exposición de los censos electorales
D+12	Reclamaciones sobre censos
D+22	Exposición de censos electorales definitivos
D+29	Presentación de candidatos a los censos
D+36	Proclamación y exposición de listas de candidatos
D+43	Reclamación a las listas de candidatos ante la JED
D+50	Resolución de reclamaciones por la JED
D+57	Recursos contra las resoluciones de la JED ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



D	Inicio del proceso electoral
D+64	Resolución de los recursos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
D+71	Notificación de resolución y Exposición de candidaturas
D+78	Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados
D+85	Alegación de excusas ante la JED
D+92	Resolución de la JED de las excusas alegadas
D+95	Constitución de las mesas electorales, votación y recuento
D+98	Proclamación de Vocales
D+105	Toma de posesión de vocales y nombramiento de cargos

Donde el día D corresponde al siguiente día hábil al de la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según determina el artículo 19.4 de los Estatutos.

En el supuesto de que no se presentase más que una candidatura, se estará a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 31 de los Estatutos.

El texto completo de los Estatutos de la DOP, los documentos por ellos requeridos para llevar a cabo el proceso de elecciones, así como el resto de la información necesaria, se encuentran en la web del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara", en la dirección [http: www.aceitevilluercasiboresjaradop.com](http://www.aceitevilluercasiboresjaradop.com)

Valdelacasa de Tajo, 17 de marzo de 2026. El Presidente del CRDOP Aceite Villuercas Ibores Jara, DAVID GARCÍA SÁNCHEZ.